

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto a escrito radicado por el apoderado judicial actor, peticionando ordenar el emplazamiento del demandado **JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO** por imposibilidad de su notificación de acuerdo a lo señalado en el Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.

30 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 838
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00235-00

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho el presente proceso, se observa el escrito radicado por el profesional del derecho actor, a través del cual peticona ordenar el emplazamiento para la notificación personal del demandado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, en tanto el envío de la citación de que trata el artículo 292 del Código General se obtuvo resultado negativo.

Una vez expuesto lo acaecido, se procede a evaluar el escrito radicado por el apoderado judicial de la parte actora, indicando que el Despacho estima pertinente la solicitud de ordenar el emplazamiento para la notificación personal del aquí demandado, hoy acorde a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP deberá hacerse a través del registro nacional de personas emplazadas, norma que resulta aplicable al asunto según lo contemplado en su mismo artículo 2 que establece “Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite d ellos procesos judiciales y asuntos en curso con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia”(...)

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la secretaría del Juzgado realizar el emplazamiento para la notificación personal del demandado Sr. **JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO**, únicamente a través del registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

691f1490e91f110f46ca2e05b103a054a8668e4bbf0322eccd60364fdc4478c5

Documento generado en 30/06/2021 01:36:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**